

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

PRESIDENCIA

OFICIO NO. P/285/23

ASUNTO: Proceso interno de selección de candidaturas a cargos de elección popular por del Partido Verde Ecologista de México.

Santiago de Querétaro, Qro; 13 de noviembre de 2023.

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO

Secretario Ejecutivo del Consejo General

PRESENTE

Sirva este conducto para remitir a usted el **oficio original PVEM-PEQRO-009/2023** que se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto con número de **folio 1268**, suscrito por el representante propietario del Partido Verde Ecologista, Ricardo Astudillo Suárez, relativo al proceso interno de selección de candidaturas a cargos de elección popular del partido político que representa; solicitándole amablemente que en auxilio de esta presidencia sea la Secretaría Ejecutiva a su cargo quien atienda lo conducente e informe a la suscrita.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar en términos de lo dispuesto en el artículo 63 fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia

M. en A.P. Grisel Muñiz Rodríguez

Consejera Presidenta del Consejo General



C.c.e. Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General.
Ricardo Astudillo Suárez, Representante propietario del PVEM
Archivo.
GMR/GLAR/lvc



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

126 2023 NOV 13 13:36

SECRETARÍA EJECUTIVA CEEQUERÉTARO
OFICIO R E C I B I D O
PROCESO ELECTORAL 2023-2024
OFICIO No. PVEM-PEQRO-009/2023

Querétaro, Querétaro; 13 de noviembre de 2023.

MAESTRA GRISEL MUÑOZ RODRIGUEZ
CONSEJERA PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.



Ricardo Astudillo Suárez, en mi carácter de representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, comparezco para exponer:

En atención a lo estipulado en el artículo 97 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro el cual establece:

Artículo 97. Los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular, son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos, aspirantes y las precandidaturas a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en la Ley General, esta Ley, en los Estatutos y en los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

A partir del inicio del proceso electoral y hasta el treinta de noviembre del año previo a la elección, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General dentro del periodo antes referido, señalando:

- I. La fecha de inicio del proceso interno;
- II. El método o métodos que serán utilizados;
- III. La fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente;
- IV. Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno;
- V. Los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; y

VI. La fecha de celebración de la asamblea electoral, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna. La convocatoria preverá que la ciudadanía interesada en participar en el proceso interno de selección, acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para su postulación.

(...)

En virtud de lo anterior, por este conducto le informo que con fundamento en los artículos 44, 46 fracción II y 47, de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, acordó someter a la aprobación del Consejo Político Nacional, el modelo de convocatoria para la selección de los candidatos que contendrán en los procesos constitucionales electorales ordinarios, y en su caso extraordinarios, en el ámbito local a celebrarse durante el año 2024, en razón a lo anterior, se comunica formalmente a esta autoridad el método para la selección de sus candidatos a los cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y lo hizo del conocimiento para el Estado de Querétaro, en fecha **13 de noviembre** del año en curso y el cual consiste en:

Proceso Interno del Partido Verde Ecologista de México:

- El órgano interno responsable de la organización de los procesos de selección de candidatos y de las precampañas será la Comisión Nacional de Procedimientos Internos de conformidad con el artículo 46 fracción II de los Estatutos del Partido.
- El proceso interno para la selección de candidatos a los cargos de elección popular de Diputados Locales por ambos principios e Integrantes de los Ayuntamientos, inicia con la publicación de la Convocatoria que emita la Comisión Nacional de Procedimientos Internos.
- La Comisión Nacional de Procedimientos Internos, publicará la convocatoria respectiva en un diario de circulación estatal y, en los estrados del Comité Ejecutivo Estatal el día **27 de diciembre de 2023**.
- El registro de aspirantes se celebrará durante un día, en las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal correspondiente, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, debiendo estar presente cuando menos uno de los representantes que para tal efecto establezca esta Comisión en la convocatoria el día **12 de enero de 2024** para Diputaciones y Ayuntamientos.
- La Comisión Nacional de Procedimientos Internos notificará en los estrados del Comité Ejecutivo Estatal, en su caso de conformidad al lugar donde realizo su registro, de las posibles omisiones o defectos en la documentación de registro el día **13 de enero de 2024** para Diputaciones y Ayuntamientos.
- El periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro será de dos días siendo los días **14 y 15 de enero de 2024** para Diputaciones y Ayuntamientos.

- La Comisión Nacional de Procedimientos Internos, emitirá los dictámenes sobre las solicitudes de registro, fundando y motivando su aceptación o negativa de registro como precandidato el día **16 de enero de 2024** para Diputaciones y Ayuntamientos.
- Los aspirantes a candidatos cuyo registro haya sido aceptado iniciarán su precampaña a partir de las cero horas del día **19 de enero de 2024** para Diputaciones y Ayuntamientos.
- Las precampañas de los aspirantes a candidatos a Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos concluirán a las 24 horas del día **17 de febrero de 2024**.
- De conformidad con el artículo 59 fracción V, de los estatutos del Partido, la elección de los candidatos a Diputados Locales por ambos principios e Integrantes de los Ayuntamientos, se realizará en sesión del Consejo Político Estatal, de conformidad con lo establecido por los artículos 67 fracción II y 59 fracción V numeral 1, el día **01 de abril de 2024** para Diputaciones y Ayuntamientos.
- Para dar cumplimiento y garantizar la paridad de género los candidatos propietario y suplente de cada fórmula, deberán ser del mismo género, y cumplirse el procedimiento establecido en el artículo 59 de los estatutos del partido.

Los plazos para la resolución de las controversias se sujetarán a lo establecido en los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México y al procedimiento que con base a estos se sustancie por la Comisión Nacional de Honor y Justicia sujetándose a lo siguiente:

- Solamente los aspirantes debidamente registrados ante la Comisión Nacional de Procedimientos Internos podrán impugnar el resultado del dictamen que sobre las solicitudes de registro emita la Comisión.
- Solamente los precandidatos debidamente registrados ante la Comisión Nacional de Procedimientos Internos podrán impugnar el resultado del proceso de selección de candidatos en que hayan participado.
- Los medios de impugnación que presenten los precandidatos debidamente registrados ante la Comisión Nacional de Procedimientos Internos en contra de los actos donde se hayan adoptado decisiones sobre candidaturas, se presentarán ante la Comisión Estatal de Honor y Justicia a más tardar dentro de los tres días siguientes a la emisión del resultado.
- Los medios de impugnación internos que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar catorce días después de la emisión del resultado.
- De igual manera se aprueba que el Comité Ejecutivo Estatal correspondiente, sea quien evalúe, apruebe y realice la postulación de aquellas candidaturas que quedasen desiertas, las suplencias, así como para realizar las sustituciones de candidatos que resulten necesarias por causas legales, urgente o de fuerza mayor, asimismo con fundamento en el artículo 18 fracción XII, de los Estatutos del Partido que se seleccione y postule como candidatos a adherentes, simpatizantes y ciudadanos externos, privilegiando en lo posible, la selección y postulación de militantes.
- Para dar cumplimiento a la Paridad de género, se estará a lo dispuesto por cada una de las leyes electorales locales.

- Asimismo, se deberá de garantizar la selección de candidaturas incluyentes, con perspectiva interseccional, que tiendan a derribar los obstáculos de *iure* y de *facto* que generen discriminación en perjuicio de las personas en situación de vulnerabilidad; por lo que se dará cumplimiento a las acciones afirmativas que en su caso determine el Ople correspondiente a favor de mujeres, indígenas, jóvenes, discapacitados o alguna otra.

-En el caso de las elecciones a las Gubernaturas para garantizar la paridad de género se estará a lo dispuesto a ley electoral local correspondiente y/o a los lineamientos que en su caso determine el Instituto Nacional Electoral.

Por lo anteriormente expuesto, MAESTRA GRISEL MUÑIZ RODRIGUEZ CONSEJERA PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO atentamente:

SOLICITO:

UNICO.- Se tenga al Partido Verde Ecologista de México, dando aviso en tiempo y forma a lo establecido en el artículo 97 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro

**ATENTAMENTE
"AMOR JUSTICIA Y LIBERTAD"**


**ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO
ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO**



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 030/2008

4393

PROMOVENTE: PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INFORME DE
MÉTODO DE SELECCIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

VISTO el escrito recibido en Oficialía de Partes el trece de noviembre de dos mil veintitrés, registrado con el folio 1268 y signado por Ricardo Astudillo Suárez, representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto, a través del cual presentó el oficio PVEM-PEQRO-009/2023, mediante el cual hace del conocimiento de este Instituto, el método interno para la selección de candidaturas a cargos de elección popular de dicho partido, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, fracciones I y XXXI y 97, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro¹; la Secretaría Ejecutiva
ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta y su anexo, mismo que constan en un total de cinco fojas útiles con texto por un solo lado, los cuales se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Presentación de informe.

a) Planteamiento. De las constancias de cuenta se desprende que el partido Morena pretende dar cumplimiento a la obligación señalada en el artículo 97, segundo párrafo de la Ley Electoral.

b) Cuestión a resolver. Con base en lo anterior, se analiza si con la presentación del informe de referencia, esta autoridad puede tener por cumplida la obligación legal del instituto político de presentar el informe de su proceso interno de selección de candidaturas para los cargos de diputaciones locales, así como integración de Ayuntamientos.

b) Determinación. Debe tenerse por cumplido el requisito establecido en el artículo 97, párrafo segundo de la Ley Electoral.

c) Justificación de la decisión. Del oficio y anexo de cuenta, se advierte que el partido Verde Ecologista remite a este Instituto el informe mediante el cual da a conocer el método interno para la selección sus candidaturas para el proceso electoral local 2023-2024, del cual se desprenden los elementos establecidos en el artículo 97, segundo párrafo.

El numeral previamente citado establece que, a partir del inicio del proceso electoral hasta el treinta de noviembre del año previo a la elección, cada partido determinará, de acuerdo con su norma estatutaria el procedimiento aplicable para la selección de la candidatura de los diversos cargos de elección popular, de acuerdo con la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General dentro del periodo antes referido, señalado:

- I. Fechas del proceso interno.

¹ En adelante, Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- II. El método o métodos utilizados.
- III. Fecha para la expedición de la convocatoria.
- IV. Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno.
- V. Órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia.
- VI. Fecha de celebración de la asamblea electoral, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna.

En atención a estos elementos, se observa que el partido indica el día en que se publicará la convocatoria respectiva, las fechas de celebración ciertas en las que deberán presentarse las solicitudes de inscripción para todas las personas interesadas en participar, así como su respectiva aprobación, además del periodo de precampaña que deberá realizarse así como el método de definición de las candidaturas tanto de mayoría relativa, como de representación proporcional, señalando también la forma en que dará cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de acciones afirmativas para las diversas personas integrantes de grupos en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, se desprende del informe, que la Comisión Nacional de Procedimientos Internos será el órgano de dirección responsable de la organización de su proceso interno, de conformidad con el artículo 46, fracciones II y III² de los Estatutos del partido; además de que la Comisión Nacional de Honor y Justicia será la garante de vigilar, cuando se presenten impugnaciones derivados del proceso mismo, concluyendo con las fechas en las que se declararán o ratificarán a las candidaturas respectivas, durante la celebración del Consejo Político Estatal, de acuerdo a lo que establece el diverso artículo 59, fracción V³, numeral 1 y 67, fracción II⁴, de su misma normativa estatutaria.

Por último, cabe señalar que el informe se presentó el trece de noviembre, y el plazo concluye el treinta de noviembre de la presente anualidad, en términos del artículo 97, segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, por lo que esta autoridad concluye su cumplimiento.

d) Respuesta a la solicitud.

En consecuencia, ya que el Partido Verde Ecologista de México presenta el informe establecido en el artículo 97, párrafo segundo de la Ley Electoral, se le tiene dando cumplimiento a dicha obligación. lo cual deberá ser comunicado al Consejo General en la sesión que corresponda.

² Artículo 46. La Comisión Nacional de Procedimientos Internos tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

II.- Proponer al Consejo Político Nacional las convocatorias y reglamentos específicos que normen los procedimientos de elección de dirigentes y postulación de candidaturas;

III.- Recibir, analizar y dictaminar sobre requisitos de elegibilidad de aspirantes a puestos de dirección y de elección popular;

³ Artículo 59. - El proceso de selección y postulación de candidaturas se desarrollará de la siguiente forma:

(...)

V. Para elegir a las candidaturas a Diputaciones Locales por los principios de mayoría relativa, representación proporcional y miembros de los Ayuntamientos en la respectiva entidad federativa:

1.- Elección directa por los miembros del Consejo Político Estatal correspondiente, (...)

⁴ Artículo 67.- Facultades del Consejo Político Estatal:

(...)

II. Aprobar las fórmulas de candidaturas a diputaciones locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, miembros del Ayuntamiento y de Gobernatura o Jefatura de Gobierno, en el caso de la Ciudad de México, de conformidad a los presentes Estatutos;

(...)



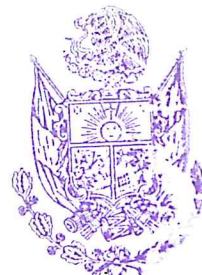
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese por estrados del Consejo General del Instituto, de conformidad a lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**-----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

ECR / CARG / JRH



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA